

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de febrero de 2023

Expediente: 2022 -00074

Restitución de inmueble

Se procede a resolver sobre informe de la restitución del inmueble por parte de los demandados.

Afirmaron los demandados que: “...informar a este despacho que el día 15 de enero del presente año desocupe el local ubicado en la calle 8#6-54 centro y de lo cual se dio por enterada la Sra Marina Salamanca, tuve que viajar el día martes de urgencia a la ciudad de Bogotá por cuestiones de salud y me fue imposible contactarme con el Sr abogado Cesar Tiberio González ese día. El día miércoles lo llame para hacerle entrega del local y me comenta que las demandas no reciben el local hasta que sean requeridas por el juzgado me acerco el día 23 de enero al juzgado donde me notifican que el día 2 de febrero se llevará a cabo la diligencia. Aclaro que informe y llame a la señora Marina el día 17 de enero para comunicarle de la entrega de las llaves del local y que ya quedó desocupado. La Sra Juez comentó a este despacho que aún afectando mi lucro familiar desocupe el inmueble ya que no tenía el otro local adquirido listo por que le estaban haciendo adecuaciones para poder trabajar y no me lo entregaban hasta el día 25 de enero como entenderá mi familia depende de mi trabajo y tengo menores de edad deje de trabajar más de una semana por entregar el local. Le comenté a la Sra Juez que cuando adquirí en arriendo el local hace más de 9 años me lo entregaron sin pintar y en muy malas condiciones las adecuaciones que posee el local en este momento las hemos hecho de nuestro bolsillo todos estos años y hace tres meses que lo volvimos a pintar para seguir trabajando hasta la entrega informo también a este despacho que tengo un saldo pendiente con la Sra Marina por concepto de arriendo en la pandemia y que a pesar que no pudimos trabajar en forma por la situación no le pedimos descuento en el valor del arriendo y el cual le hemos estado cancelando en cuotas. Me permito solicitarle de manera respetuosa a la Sra Juez me permita cancelar el saldo que me queda con ella en cuotas ya que en este momento me es imposible cancelarlo en su totalidad por la cantidad de gastos que tengo en el momento por la adecuación del nuevo local y mi propósito ante todo es cancelarles y quedar a paz y salvo con la Sra Marina.

me despidió agradecido por su colaboración. Eduardo Cañón e Idaly Rodríguez.”

Advierte el despacho que la fecha señalada para la entrega del local comercial no se hizo el viernes pasado según se señaló por cuanto no tiene razón ir a entregar algo cuando los demandados ya lo tiene desocupado y ha intentado hacer la entrega del mismo, tanto así que habían venido al juzgado a informar que no le querían recibir el inmueble, razón más que suficiente para no acceder a entregar por parte de esta juez.

El objeto del proceso de restitución es, justamente, que el demandado restituya el inmueble. La demandante indica que así lo hizo el demandado.

El estatuto procesal civil ordena que los procesos terminados se deben archivar: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura...*”

Con fundamento en los artículos 8, y 122 del Código General del Proceso, se dispone:

Resuelve

1° Tener informe de la parte demandante de fecha 27 de enero del año en curso.

2° Archivar el expediente, por secretaría, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7a0eadef5e348852c25432b54d803eb58b5b4f5e05ce46c88f603cd9fb8224**

Documento generado en 09/02/2023 08:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>